

RESOLUCIÓN-DE-MP-018-2018

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTA: Para Resolver sobre la Solicitud para la **Autorización de una Investigación Científica** denominada **“Investigación y Formación sobre Arrecifes”**; presentada por el Abogado **Jorge Alberto López Ramírez**, quien delega Poder al **Abogado Norman Javier Ochoa Hernández**, para que actúe en su condición de Apoderado Legal de la Doctora **Sandra Gilchrist**, Directora del Centro de Investigación de Biología Marina del **NEW COLLEGE OF FLORIDA**, según consta en Carta Poder debidamente autenticada.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias, la Solicitud para la **Autorización de una Investigación Científica** denominada **“Investigación y Formación sobre Arrecifes”**.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Áreas Protegidas se pronunció mediante Dictamen Técnico **DAP-115-2017**, el cual determina que **ES TECNICAMENTE FACTIBLE** la Solicitud para la **Autorización de una Investigación Científica** denominada **“Investigación y Formación sobre Arrecifes”**, siempre y cuando se tomen en cuenta todas las recomendaciones establecidas en dicho dictamen.

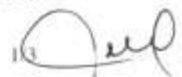
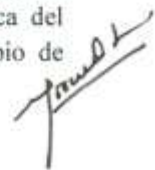
CONSIDERANDO: El Departamento de Vida Silvestre emitió Dictamen Técnico **ICF-DVS-004-2018**, mediante el cual manifiesta que la Solicitud para la **Autorización de una Investigación Científica** denominada **“Investigación y Formación sobre Arrecifes”**; **ES TECNICAMENTE FACTIBLE**.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la investigación es lograr un mejor entendimiento de los usos de los recursos cerca de la costa y en el arrecife de la zona.

CONSIDERANDO: El área de estudio se llevará a cabo en la zona de Arrecifes y zonas cercanas al denominado Cayo Grande o Mayor, ubicado en el Monumento Natural Marino de Cayos Cochinos, el cual se encuentra ubicado en el área geográfica del archipiélago de Cayos Cochinos y que pertenece a la jurisdicción del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, Honduras.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con





fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 47 y 49 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

Otorgar la **Autorización de una Investigación Científica** denominada **“Investigación y Formación sobre Arrecifes”**; a llevarse a cabo en la zona de Arrecifes y zonas cercanas al denominado Cayo Grande o Mayor, ubicado en el Monumento Natural Marino de Cayos Cochinos, el cual se encuentra ubicado en el área geográfica del archipiélago de Cayos Cochinos y que pertenece a la jurisdicción del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, Honduras, bajo los siguientes términos:


1. Dejar sin valor y efecto la **Resolución DE-MP-103-2017** y el **Dictamen ASG-ICF-123-2017**, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en virtud de que la investigadora principal ha programado su investigación para el mes de julio del año actual y la misma se desarrollará sin investigadores secundarios
2. Conceder la autorización por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de emisión de la respectiva autorización del ICF, a la investigadora principal Dra. Sandra Gilchrist, de nacionalidad Estadounidense y con pasaporte No. 55484377.
3. Es obligatorio que la investigadora principal porte su respectivo permiso (resolución) y se reporte en la Oficina Regional con el coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF (de la jurisdicción del área donde se realizara el estudio), y autoridades locales que los solicite, además deberá reportarse antes las instituciones co-manejadoras de las Áreas Protegidas a visitar. En este último caso, los investigadores deberán acoplarse a cualquier reglamento o normativa sobre el desarrollo de investigación y colecta que exista para esa área, de acuerdo a su plan de manejo.
4. La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en algún Apéndice según CITES (2017), requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación.
5. No se autoriza la colecta de ninguna especie de flora o fauna diferente a la establecida en la metodología, para esta investigación.
6. En el caso que la investigación tuviera como resultado hallazgos de tecnologías sujetas patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros el

investigador debe comunicarse con el Departamento de Vida Silvestre quien en colaboración con la Secretaria General del ICF son los encargados de negociar y acordar las condiciones de acceso de utilización de la Vida Silvestre, incluida la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso, durante y después de la investigación y utilización de estos.

7. En caso de realizar investigación en áreas privadas deberá de contar con la autorización del propietario.
8. Los investigadores estarán obligados a presentar el informe final en forma impresa (tamaño carta) y digital (CD) en formato Microsoft Word y PDF al Departamento de Vida Silvestre en idioma español el mismo deberá entregarse en un periodo no mayor de un (1) año, deberán también presentar un listado detallado de los especímenes colectados y reportados referentes a la investigación, con fotografías de los especímenes debidamente identificados, en formato de presentación JPG, adjuntas en una carpeta dentro del CD
9. Este permiso autoriza únicamente la observación y colecta para la especie de *Nereis spp.* (únicamente los especímenes necesarios citados en la investigación) y recolección de materiales o conchas, las cuales serán devueltas en las madrigueras una vez identificadas.
10. Las especies (*Nereis spp.*) de fauna recolectadas están bajo la responsabilidad de la Dra. Sandra Gilchrist. Las cuales una vez regenerados sus extremos serán devueltas a su medio natural, de donde fueron recolectados.
11. Que la investigadora principal, la Dra. Sandra Gilchrist proceda a cancelar la cantidad de **L.5, 109.10**, por concepto de pago de canon, previo al retiro del Dictamen y Resolución según el Acuerdo 045- 2011.
12. El ICF a través del Departamento de Vida Silvestre, está facultado para detener el desarrollo de las investigaciones en caso de que no estén logrando y/o cumpliendo con los objetivos propuestos y presentados en la solicitud.-**NOTIFIQUESE.-**


DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL
